



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Oficialía Mediadora-Conciliadora Municipal de Xalatlaco

Aviso de Privacidad Integral en los trámites realizados por la Oficialía Mediadora-Conciliadora Municipal

(1) Revisión: 01. Fecha de aprobación: 25/08/2021

La Oficialía Mediadora-Conciliadora de Xalatlaco, es un órgano municipal del Ayuntamiento, especializado en brindar los servicios de información, orientación, mediación y conciliación, siendo esta la responsable del tratamiento de las controversias que surgen entre los habitantes, por lo que, se adopta la mediación y conciliación como las herramientas eficaces para la pronta solución de los desacuerdos, pues estos métodos permiten al ciudadano someter asuntos simples y complejos, donde los interesados llegan a un punto medio, equitativo y satisfactorio, ya que al ceder y proponer encuentran mejores formas de convivencia social y personal.

Es así que la Oficialía Mediadora- Conciliadora Municipal, sustenta sus procedimientos, en la estrategia de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como medios de autocomposición y acceso a la justicia, siendo la finalidad el de lograr concientizar a la ciudadanía que la mediación y conciliación, son procedimientos que garantizan una oportunidad sana, pacífica, armónica y eficaz forma de solucionar los conflictos de la sociedad.

(2) ¿A quién va dirigido el presente aviso de privacidad?

A los particulares, en su carácter de solicitantes de algún servicio de la Oficialía Mediadora-Conciliadora de Xalatlaco, quienes proporcionan datos personales en los servicios de actas informativas, en las aperturas de los procedimientos de mediación-conciliación, así como en las firmas de los convenios que dan solución a las controversias, es así que en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y

Nuestra fortaleza es la unidad

Ayuntamiento Constitucional de Xalatlaco, México. 2019 • 2021

Av. 16 de septiembre No.1. Col. Centro C.P. 52680 • Xalatlaco, Estado de México. T. 713 131 1109 • 713 690 4983
www.xalatlaco.edomex.gob.mx



Municipios, se tiene la obligación y responsabilidad de hacer pública la información que así se determina por la ley, con la garantía de proteger los datos personales, reservados y sensibles así catalogados.

(3) ¿Qué es un aviso de privacidad y cuál es su utilidad?

El aviso de privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el área responsable, con el fin de establecer los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

(4) A través de dicho aviso, se tiene la obligación de comunicar a los titulares, de modo expreso, preciso e inequívoco, la información que se recaba de ellos y con qué fines, la existencia y las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto.

(5) ¿Qué es un dato personal sensible?

Son datos personales referentes a la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleva un riesgo grave para éste.

(6) De manera enunciativa, más no limitativa, se consideran sensibles aquéllos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.

(7) ¿Qué es tratamiento de datos personales?

La Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, define al tratamiento así como las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso,



manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

(8) ¿De qué manera se protegen mis datos personales en posesión de sujetos obligados (autoridades) del Estado de México y sus municipios?

La Ley tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.

(9) Así, la Ley establece diversas obligaciones a cargo de los responsables del tratamiento de datos personales, como el aviso de privacidad, con el objeto de que el titular de los datos esté informado sobre qué datos personales se recaban de él y con qué finalidad. De igual manera, regula la tramitación de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), las transmisiones, la posibilidad de interponer denuncias por posibles violaciones a la Ley, así como los medios por los cuales el INFOEM verificará el cumplimiento de las disposiciones en la materia.

(10) Ahora bien, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley, se hace de su conocimiento lo siguiente:

(11) I. La denominación del responsable.

Oficialía Mediadora-Conciliadora municipal de Xalatlaco.

(12) II. El nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

Nombre y cargo del administrador: Roberto Coroy Fuentes; Titular de la Oficial Mediado Conciliador Municipal.

Unidad administrativa de adscripción: Ayuntamiento de Xalatlaco.



Correo electrónico:

Teléfono: 713 13 1 1109.

(13) III. El nombre del sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales.

Nombre del sistema y/o base de datos personales: Oficialía Mediadora-Conciliadora.

A) Número de registro: **CBDP20820BACL002**

(14) IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles.

Con los documentos probatorios consistentes en las credenciales para votar, de las cuales se conserva una copia que se anexa a los convenios, proporcionan su nombre, sexo, edad, folio de identificación, clave de elector, domicilio particular, estado civil, escolaridad, ocupación, rubrica y huella digital; asimismo, proporcionan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos; de igual forma, teléfono celular particular, sin que exista de éstos últimos documento comprobatorio.

(15) Cualquier vulnerabilidad o afectación en la confidencialidad de dichos datos deberá ser reportada ante el responsable del sistema de datos personales, a fin de que se establezcan alternativas de solución, ya sean de carácter preventivo o correctivo.

(16) El personal de la Oficialía Mediadora-Conciliadora tendrá acceso irrestricto a la información del sistema para funciones de administración, control, vigilancia y sanción, así como las demás que resulten legamente procedentes.



(17) Dadas las características del uso de los datos personales de este sistema, se recopilan datos personales sensibles y, por ende, el titular de dichos datos deberá de verificar el tratamiento que la Oficialía Mediadora-Conciliadora ha de establecer.

(18) No obstante, en caso de que personal de la Oficialía Mediadora-Conciliadora identifique que, con motivo de una consulta, ha recibido datos personales sensibles, deberá registrarlo, a fin de establecer medidas especiales de protección durante su tratamiento.

(19) En general, se hará uso de datos personales para efectos de determinar responsabilidades administrativas o de otra naturaleza, así como contar con los elementos para individualizar las sanciones correspondientes y/o imponer y ejecutar medios o medidas de apremio.

(20) V. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales.

Los datos que corresponden a su edad y sexo, estado civil, ocupación, nacionalidad, escolaridad, estado civil, huella digital, firma, domicilio particular y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es facultativa, teniendo como finalidad acreditar su personalidad y tener certeza de quien solicita la apertura de un expediente de mediación-conciliación.

(21) VI. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos.

La negativa a proporcionar la información señalada produce como consecuencia que no se lleve a cabo la apertura del procedimiento de mediación-conciliación, toda vez que no se cuenta con los elementos y datos necesarios para dar continuidad a las etapas del procedimiento alternativo de solución de controversias.



(22) **VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular.**

A) Finalidad principal de tratamiento: Tener los elementos necesarios a fin de brindar los servicios de un medio alternativo de solución de controversias y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Mediación Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, toda vez que sólo de esta manera es posible el poder invitar a los mediados a una sesión de mediación conciliación, así como al formalizar la solución de su conflicto mediante la firma del convenio respectivo, en el que por cumplimiento a las normas jurídicas se tiene que recabar información considerada como dato personal para corroborar la identidad y personalidad de las personas que intervienen en un procedimiento de mediación conciliación y crean, adquieren, modifican o extinguen derechos u obligaciones.

B) Finalidades secundarias: Generar confianza a la ciudadanía en el manejo y tratamiento de sus datos personales.

(23) **VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales, se informará:**

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



(24) Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley, sus datos personales no podrán ser transferidos. Es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transferencias, a fin de hacer exigibles las responsabilidades y/o créditos fiscales a su cargo. Asimismo, la información personal que usted proporcione será susceptible de ser utilizada para fines estadísticos y de control, para lo cual, de manera previa, se disociará la mayor cantidad de datos que pudieran hacer identificable a su titular, a fin de evitar una afectación con la publicación y/o difusión de los datos.

(25) En todos los casos, resulta importante mencionar que la publicidad de sus datos personales dependerá proporcionalmente de lo establecido en las diversas leyes sobre el caso concreto y la expectativa de privacidad a la cual tenga derecho.

(26) IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que el titular pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento del titular.

No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio de que pueda ejercer su derecho de oposición al tratamiento de los datos personales, en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley.

(27) X. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comúnmente se conocen como derechos ARCO.



(28) Los derechos ARCO son independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro.

(29) La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente.

(30) En ningún caso el acceso a los datos personales de un titular podrá afectar los derechos y libertades de otros.

(31) El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO forma parte de las garantías primarias del derecho a la protección de datos personales.

(32) Derecho de acceso. El titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento, en los términos previstos en la Ley.

(33) Derecho de rectificación. El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos.

(34) Derecho de cancelación. El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

(35) El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:



- I. Deban ser tratados por disposición legal.
 - II. Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento.
 - III. Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas, afecten la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros.
 - IV. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular o de un tercero.
 - V. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público.
 - VI. Se requieran para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.
- 36) Derecho de oposición. El titular tendrá derecho, en todo momento y por razones legítimas, a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, en los supuestos siguientes:
- I. Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y éste resultara exigible en términos de esta Ley y disposiciones aplicables.
 - II. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular.
 - III. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional,



situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

IV. Cuando el titular identifique que se han asociado datos personales o se le ha identificado con un registro del cual no sea titular o se le incluya dentro de un sistema de datos personales en el cual no tenga correspondencia.

V. Cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario.

(37) Dichos derechos se podrán ejercer indistintamente a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM, www.sarcoem.org.mx y/o www.plataformadetransparencia.org.mx) o en la forma que más le convenga al titular, ya sea de manera escrita o verbal, directamente o a través de apoderado o representante legal, por correo certificado o servicio de mensajería, ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Xalatlaco.

(38) XI. La indicación por la cual el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto.

De manera general, solamente procederá la revocación y, por ende, el cese en el tratamiento de los datos personales, cuando éstos hubieran sido obtenidos con su consentimiento y, a su vez, no exista impedimento legal o contractual para ello. Lo anterior, en el entendido de que el ingreso de cualquier documento o la anotación en cualquier registro tiene el carácter de público, por lo que la legislación en materia de archivos establece disposiciones para su protección, preservación y conservación.



(39) En caso de que resulte procedente, solamente en cada caso concreto se podrá determinar el alcance de la revocación del consentimiento, ya sea cancelando la información, cesando y bloqueando su uso, o estableciendo medidas especiales de protección, por lo que se le solicita atentamente establecer comunicación con la Oficialía Mediadora-Conciliadora, para poderle proponer una solución a su requerimiento que sea congruente con las disposiciones de la materia.

(40) Para solicitar la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, deberá ingresar un escrito libre, dirigido ante el Oficial Mediator Conciliador municipal o el titular de la Unidad de Transparencia del municipio de Xalatlaco, en el cual indique lo siguiente:

- Nombre completo.
- Sistema de datos personales en el cual obra la información respectiva (Denuncias).
- Datos personales sobre los cuales se revoca el consentimiento para el tratamiento.
- Manifestación de que conoce las consecuencias que conlleva la revocación y que las asume a su entero perjuicio.
- Firma autógrafa o huella digital.

(41) Una vez ingresado el escrito, deberá comparecer personalmente ante la Unidad de Transparencia correspondiente dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación (pudiendo presentarse y ratificarse el mismo día), con el objeto de que le sean explicadas las consecuencias de la revocación y se ratifique su voluntad para llevar a cabo dicho acto, momento en el cual, en caso de ser procedente, se tomarán las providencias necesarias para que surta sus efectos.



(42) Es importante precisar que, en caso de que la revocación del consentimiento dé lugar a la cancelación, de manera previa deberá establecerse un periodo de bloqueo de tres meses, con el objeto de confirmar su procedencia, así como la falta de impedimento legal o interés público involucrado.

(43) XII. Opciones y medios que el responsable ofrezca a los titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, autoriza a la Oficialía Mediadora-Conciliadora de Xalatlaco, para poder administrarlos y de ser necesario transferirlos cuando sea estrictamente necesario con el propósito de brindarle la oportunidad de participar en un medio alternativo de solución de controversias, respetando la privacidad de la información y no exponiendo sus datos al acceso público.

(44) XIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Este aviso de privacidad es un documento controlado, se identifica con el número de Acuerdo: **ACUERDO: CTDAX/27SESIÓN/ORD/04/AGOSTO/2021 de fecha 25 de agosto del 2021**. Es importante que lo sepa, ya que estos son los términos que rigen el tratamiento al momento de la obtención de sus datos. Cualquier modificación que sufra el presente documento deberá ser reportada en el apartado identificado como “control de cambios”.

(45) Sin embargo, el presente documento puede sufrir cambios, modificaciones y/o actualización en función de requerimientos legales, administrativos o de mejora, que eventualmente pueden cambiar los términos y/o condiciones en el tratamiento de sus datos personales, por lo





"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

cual, en caso de que sea su interés identificar el tratamiento vigente de sus datos personales o ejercer su derecho, se le invita a consultar el aviso de privacidad vigente en la página de internet del Ayuntamiento de Xalatlaco, en la siguiente dirección **www.xalatlaco.gob.mx**, en el apartado Aviso de Privacidad, donde podrá consultar e imprimir el presente aviso de privacidad.

(46) Asimismo, en caso de que así lo prefiera, podrá acudir directamente ante la Oficialía Mediadora-Conciliadora o la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Xalatlaco.

(47) XIV. El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.

Se precisa que, para efecto del presente sistema de datos personales, no existe encargado.

(48) XV. El domicilio de la Oficialía Mediadora-Conciliadora.

Avenida 16 de Septiembre No. 1, Colonia Centro, municipio de Xalatlaco, Estado de México, C.P. 52680.

(49) XVI. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

Artículos 36, fracción XIX, 222 y 223 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 81, 82 y 165 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México.

Nuestra fortaleza es la unidad

Ayuntamiento Constitucional de Xalatlaco, México. 2019 • 2021

Av. 16 de septiembre No.1. Col. Centro C.P. 52680 • Xalatlaco, Estado de México. T. 713 131 1109 • 713 690 4983
www.xalatlaco.edomex.gob.mx



(50) XVII. El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.

(51) En razón del procedimiento de que se trata, para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Ley, no le es aplicable el presente apartado.

(52) XVIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Xalatlaco.

Avenida 16 de Septiembre No. 1, Colonia Centro, municipio de Xalatlaco, Estado de México, C.P. 52680.

(53) XIX. Datos de contacto del instituto, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y teléfono del Centro de Atención Telefónica, para que el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley.

Datos de contacto del instituto:

- Teléfono: 713 13 11109
- Dirección del portal informativo: www.xalatlaco.gob.mx
- Dirección: Avenida 16 de Septiembre No. 1, Colonia Centro, municipio de Xalatlaco, Estado de México, C.P. 52680.

Notas importantes para atención personal:

- Se recomienda agendar cita previamente.
- El horario hábil de atención es de **lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.**
- Se consideran inhábiles sábados, domingos y días festivos.

(54) Asesoría y orientación en materia de protección de datos personales.





"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

En caso de que requiera asesoría u orientación en materia de protección de datos personales o sobre los derechos previstos por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se le sugiere dirigirse a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Xalatlaco, o a través del teléfono 713 13 11109, así como en el domicilio ubicado en Avenida 16 de Septiembre No. 1, Colonia Centro, municipio de Xalatlaco, Estado de México, C.P. 52680.

(55) Control de cambios

Número de revisión	Páginas Modificadas	Descripción de Cambios	Fecha

Nuestra fortaleza es la unidad

Ayuntamiento Constitucional de Xalatlaco, México. 2019 • 2021

Av. 16 de septiembre No.1. Col. Centro C.P. 52680 • Xalatlaco, Estado de México. T. 713 131 1109 • 713 690 4983
www.xalatlaco.edomex.gob.mx

